

ANEXO JUSTIFICACIÓN

AMPLIACIÓN DE MERCADOS 2022

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Instrucciones para su cumplimentación

La cuenta justificativa simplificada deberá ser cumplimentada en su totalidad y deberá incluir toda la documentación que en ella se solicita, prevista en el artículo 75 del RGLS (Reglamento de Subvenciones aprobado por RD 887/86 de 21 de julio).

Constará de una **Memoria Técnica de Actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Esta memoria deberá presentarse debidamente sellada y firmada por el representante legal de la empresa, y contendrá el detalle de las actuaciones que han sido objeto de subvención y los objetivos alcanzados, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien.

Deberá igualmente dejarse constancia en la misma del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el otorgamiento de la subvención, incluida la de acreditar las medidas de difusión y publicidad adoptadas.

Constará también de una relación detallada de gastos de la actividad o **Memoria Económica**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y fórmula de pago. En el caso de que la subvención se otorgue en base a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

La relación de gastos de la Memoria Económica se presentará clasificada por conceptos, ordenados cronológicamente y totalizando el gasto para cada concepto, así como el total.

Los conceptos de gasto son los siguientes: 1) Desplazamientos (billetes de avión, tren, combustible, peajes, taxi, etc.); 2) Alojamiento del personal de la empresa, sea socio o personal contratado; 3) Entrada, o en su caso, inscripción a la feria, congreso o evento especializado; 4) Instalación y acondicionamiento del stand; 5) Gastos relacionados en caso de participación online; 6) Otros gastos relacionados directamente con la actividad.

Además, deberán presentarse la totalidad de las facturas de gastos objeto de la subvención con sus correspondientes justificantes de pago, que deberán corresponder a los gastos indicados en el ANEXO II. Presupuesto que se presentó junto a la solicitud de la ayuda.

Memoria Técnica de actuación

Actividades realizadas en el marco de la feria, congreso o evento:

Resultados obtenidos:

Sello y Firma del representante legal de la empresa

Memoria Económica (Relación de gastos)

Publicidad

Es de carácter obligatorio cumplir con las normas de publicidad contenidas en la convocatoria (cláusula decimonovena de las bases, relativa a obligaciones de los beneficiarios) según las cuales los beneficiarios adoptarán las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la publicidad de la financiación recibida para la actividad objeto de la ayuda.

Para ello los beneficiarios deberán aportar la documentación acreditativa de que han realizado las medidas de publicidad de carácter público de la financiación de la actividad:

- **“Captura impresa” de la página web del beneficiario, en caso de que disponga de ella, donde se haga referencia al proyecto y a la cofinanciación pública por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.**

Transparencia

En el marco de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA de 24/09/2018), que tiene por objeto regular las tres materias estrechamente relacionadas de la transparencia en la actividad pública, el buen gobierno y los grupos de interés, las dos primeras en el marco de lo que con carácter básico establece la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de conformidad así mismo con la Ordenanza Municipal, dictada en el ejercicio de la potestad reglamentaria para el desarrollo de la misma (BOPA 28/11/2016): “Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 18.000 € o cuando al menos el 30% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 1.500 €”, están obligadas a suministrar información según la citada normativa.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia será obligatorio presentar el Impuesto de Sociedades o la declaración del IRPF del año anterior a aquel en que se justifica la subvención.

**Declaración de otros ingresos o subvenciones
obtenidas**

En Gijón, a

Firma representante legal de la empresa